bre el nivel del mar en el barranco de «Piedra Cumplida», y en aquel término municipal, así como un ramal de una sola alinea-ción de 1.000 metros de longitud y rumbo, referido también al Norte magnético en grados centesimales, de 31.50°, que comienza a los 3.160 metros de la bocamina de la misma galería, con arreglo a las siguientes condiciones:

arreglo a las siguientes condiciones:

1.2 Las obras de continuación se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Francisco Ascanio Togores, en Santa Cruz de Tenerife y mayo de 1961, con un presupuesto general de 1,319.822.40 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización. En el plazo de tres meses, el peticionario deberá presentar en el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife un plano donde se indiquen los rumbos de las galerias referidos al Norte verdadero.

2.4 La fianza definitiva del uno por ciento se mantendrá en concepto de definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.4 Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

del Estado».

del Estado».

4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, así como el caudal alumbrado, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad. por la superioridad.

cesionario utilizarias hasta que cicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.º Los trahajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitto y forma que no perturben los regimenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores

6.º Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.º Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado
9.º Queda sometida esta contra de su resultado

servicio Hidraulico de santa Cruz de Tenerile, al que depera darse cuenta de su resultado

9.º Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policia Minera, para la seguridad de los obretos y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos realizados de la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse pudendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre si.

tener entre si.
12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autoriza-

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de
Tenerife de la aparición de gases mefíticos en las labores, a fin
de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias
para la protección del personal obrero.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios
que existan entre él y el Ayuntamiento afectado sobre com-

pensaciones para dejar a cubierto los intereses y derechos del

pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar del pereserios pera toda alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. Las tarifas, en el caso de venta del agua alumbrada, deberán ser aprobadas, previo el oportuno expediente, por el Ministerio de Obras Públicas.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que, de orden del excelentisimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Ingeniero Jefe del Servició Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de acondicionamiento de los canales de la margen izquierda del Guadalete, tro-20s 12 y 13, zona regable del Guadalcacin (Cadiz)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subesta de las «Obras de acondicionamiento de los canales de la margen izquierda del de acondicionamiento de los canales de la margen izquierda del Cuadalete, trozos 12 y 13, zona regable del Guadalcacín (Cádiz), a «Corsán, Empresa Construtora, S. A.», en la cantidad de 31.421.096 pesetas, que representa el coeficiente 0,7495 respecto al presupuesto de contrata de 41.922.743 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísmo señor Ministro comunico

a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráuticas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-IX de la zona de riegos del bajo Guadalquivir (primera fase). Sevi-

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:
Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las cobras
de red principal de acequias, desagües y caminos del sector
B-IX de la zona de riegos del bajo Guadalquivir (primera fase),
Sevillas a contagados y Construcciones, S. A.», en la cantidad
de 157.711.082 pesetas, que representa el coeficiente 0,5850994529
respecto al presupuesto de contrata de 269.545.769 pesetas, y en
las demás condiciones que rigen para este contrato.
Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico
a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, por
delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carre-tera entre las localidades que se citan.

El excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viaje-ros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Santiago de Alcántara y Carbajo, provincia de Cáceres (expediente 7.363), a don Féix Magro Carrasco, como prolongación del que es concesionario entre Valencia de Alcántara y Cáceres, con hijuelas (V-493:OC-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes: